



Resolución Ejecutiva Regional

N°120-2020-GRSM/GR

Moyobamba, 13 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe N°021-2020-GRSM/GRPYP, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 12 de febrero, el Decreto Supremo N°046-2020-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°618-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó la Estructura Programática y la Estructura Funcional del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020;

Que, el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que para garantizar en el año 2020 la continuidad de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema y los Estudios de Preinversión, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se crea el “Fondo para la continuidad de las inversiones” a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, establece para el caso de los Gobiernos Regionales, que los recursos de dicho fondo se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas mediante Decreto Supremo solo con el refrendo de la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, el primer párrafo del literal a) del numeral 2 de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, dispone que el “Fondo para la continuidad de las inversiones” financia la continuidad de inversiones, de los proyectos y de Estudios de Preinversión, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que fueron financiados en el Año Fiscal 2019 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2019, para ejecutar dichas intervenciones;

Que, el segundo párrafo del literal a) del numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, dispone que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculado a los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2019, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);





Resolución Ejecutiva Regional

N°120-2020-GRSM/GR

Que, la citada Disposición Complementaria Final establece que lo dispuesto en los considerandos precedentes es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 por parte del respectivo pliego, para la misma inversión o proyecto, los Gobiernos Regionales, se considera el costo total de la inversión o proyecto, según corresponda, el monto que se encuentra autorizado en el Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2020, el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2019, y la proyección del monto ejecutable en el Año Fiscal 2020 para dicha inversión o proyecto;



Que, en el marco de la autorización establecida en el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, y los lineamientos para su aplicación, aprobados por la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/50.01, el Ministerio de Economía y Finanzas ha autorizado la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a través del Decreto Supremo N°046-2020-EF, hasta por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 5 580 336,00), a favor del Gobierno Regional de San Martín, para el financiamiento de la continuidad de ejecución de inversiones, teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido considerados en el presupuesto institucional del pliegos para este año, para los fines antes señalados, según el Anexo I;



Que, los recursos autorizados por Transferencia de Partidas mencionado, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;



Que, en uso de las facultades conferidas al Titular del Pliego; por el artículo 2 del numeral 2.1 del Decreto Supremo N°046-2020-EF, a aprobar los recursos mediante Resolución; y contando con las Visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia General Regional y Sub Gerencia de Presupuesto;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS, apruébese la desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto Supremo N°046-2020-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el Año Fiscal 2020, por un monto de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 5 580 336,00)**; en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de





Resolución Ejecutiva Regional

N°120-2020-GRSM/GR

Modificación Presupuestaria de Tipo – 1 Transferencia de Partidas, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMISION; copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
Pedro Begarín Vargas
Pedro Begarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL